



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

# **DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**

**De conformidad a los**

**Artículos:**

**24 letra “c” y 30 de la LAIP.**

**Se han eliminado los datos**

**personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

**PRÓRROGA DE CONTRATO No. C-RP-05/2022-CNR-LG-08/2021-1**  
**“SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA DE 5 GALONES PARA LAS OFICINAS**  
**DEL CNR, A NIVEL NACIONAL, AÑO 2021”**

**JORGE CAMILO TRIGUEROS GUEVARA,**

**CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**, institución pública, c con  
autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria  
y que en  
adelante me denomino **“EL CONTRATANTE”** o **“EL CNR”**; y por otra parte,

actuando en nombre y representación, en mi  
calidad de Apoderado Especial, de la Sociedad **INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE**  
**CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de

que en adelante me  
denomino **“LA SOCIEDAD CONTRATISTA”** y **CONSIDERANDO: I.** Que en fecha ocho de enero de  
dos mil veintiuno, se suscribió ante los oficios del notario Mario Enrique Camacho Montoya, el  
Contrato Número No. CNR – LG – CERO OCHO/DOS MIL VEINTIUNO, denominado  
**“SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA DE 5 GALONES PARA LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL**  
**NACIONAL, AÑO 2021”**, para el plazo comprendido del uno de enero al treinta y uno de  
diciembre de dos mil veintiuno. **II.** Que el Analista de Servicios Institucionales, con el visto  
bueno del Gerente de Administración y la autorización de la Directora de Desarrollo Humano y

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.



## CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

Administración, todos del CNR, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales el requerimiento número trece mil novecientos cincuenta siete, de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno, solicitando prorrogar el contrato antes referido, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, bajo las mismas condiciones pactadas en el contrato vigente, y considerando que **a)** Mediante carta presentada el día veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, la Sociedad Contratista expresó su conformidad de suscribir la prórroga del contrato arriba aludido, manteniendo las mismas condiciones contractuales; y **b)** Que mediante Resolución de Prórroga de Contrato por Libre Gestión número RP-CERO CINCO/DOS MIL VEINTIDÓS-CERO UNO-CNR-LG-CERO OCHO/DOS MIL VEINTIUNO, de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, estando debidamente facultado para ello, según los acuerdos de Consejo Directivo números CIENTO TRES-CNR/DOS MIL DIECINUEVE y CIENTO VEINTIDÓS-CNR/DOS MIL VEINTE, el Subdirector Ejecutivo del CNR, RESOLVIÓ: **i)** Autorizar la prórroga para el año dos mil veintidós, del Contrato CNR - LG - CERO OCHO/DOS MIL VEINTIUNO, denominado "SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA DE 5 GALONES PARA LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, AÑO 2021"; para ejecutarse durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, con la Sociedad Contratista, por la suma de hasta CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, la forma de pago será mensual con la presentación de la factura emitida por el suministro entregado, acompañada de los comprobantes de recepción de garrafas a nivel nacional los cuales deberán ser firmado y sellados por el Jefe Administrativo de cada oficina departamental o de la persona que éste delegue, y acta de recepción del suministro, firmada y sellada por el Administrador del Contrato respectivo y la sociedad contratista con los requisitos detallados en el artículo setenta y siete del RELACAP, en la que conste la satisfacción del producto, entre otros. Con estos documentos la Unidad Financiera Institucional emitirá el respectivo quedan. El CNR se compromete a cancelar únicamente lo que requiera de acuerdo a sus necesidades Institucionales y no necesariamente el total contratado. La forma de facturación será a

---

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.



## CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

nombre del Centro Nacional de Registros. En cada factura debe presentar descontado el UNO POR CIENTO en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios – IVA, según aplique. De los pagos a la sociedad contratista se efectuarán las retenciones establecidas en estos documentos contractuales y de acuerdo con la legislación vigente del país. El trámite del pago se realizará bajo la modalidad de pago electrónico con abono a cuenta, para lo cual la Sociedad Contratista ha proporcionado la siguiente cuenta corriente a nombre de INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.,

∴ ii) Que la eficacia de la ejecución de dicha autorización de prórroga, quedó condicionada con base en lo establecido en el romano V “LINEAMIENTOS”, número cinco, sub numeral cinco punto uno, inciso tercero de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, año dos mil veintidos, así como a los artículos cinco de la LACAP, veintisiete de la Ley de Procedimientos Administrativos, mil trescientos cuarenta y cuatro y siguientes del Código Civil, a la vigencia de la Ley de Presupuesto del ejercicio financiero fiscal dos mil veintidós o a la prórroga del presupuesto del año en curso el uno de enero de dos mil veintidós, conforme lo estipulado en el artículo treinta y ocho de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. iii) Nombrar como administrador de la prórroga del contrato al señor Manuel Alfredo Vásquez Hernández, Analista de Servicios Institucionales de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración. **POR TANTO**, en vista que las condiciones del citado contrato permanecen favorables, no hay una mejor opción y no haberse prorrogado anteriormente este contrato, con base a los considerandos anteriores, artículos ochenta y tres y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, artículo setenta y cinco del RELACAP, numeral seis punto once del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y cláusulas SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO Y DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA DEL CONTRATO, del contrato número CNR-LG-CERO OCHO/DOS MIL VEINTIUNO, en uso de nuestras facultades, el CNR y la Sociedad Contratista **ACORDAMOS**: I. Prorrogar el **CONTRATO No. CNR-LG-CERO OCHO/DOS MIL**

---

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

**VEINTIUNO**, denominado **“SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA DE 5 GALONES PARA LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, AÑO 2021”**, para el plazo comprendido a partir del **UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El CNR pagará a la Sociedad Contratista, el monto total de hasta **CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, la forma de pago será mensual con la presentación de la factura emitida por el suministro entregado, acompañada de los comprobantes de recepción de garrafas a nivel nacional los cuales deberán ser firmados y sellados por el Jefe Administrativo de cada oficina departamental o de la persona que éste delegue, y acta de recepción del suministro, firmada y sellada por el Administrador del Contrato y la sociedad contratista con los requisitos detallados en el artículo setenta y siete del RELACAP, en la que conste la satisfacción del producto, entre otros. Con estos documentos la Unidad Financiera Institucional emitirá el respectivo quedan. El CNR se compromete a cancelar únicamente lo que requiera de acuerdo a sus necesidades Institucionales y no necesariamente el total contratado. Las facturas serán emitidas a nombre del Centro Nacional de Registros, en cada una de las cuales se debe descontar el UNO POR CIENTO en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios – IVA, según aplique. De los pagos a la Sociedad Contratista se efectuarán las retenciones establecidas en estos documentos contractuales y de acuerdo con la legislación vigente del país. El trámite del pago se realizará bajo la modalidad de pago electrónico con abono a cuenta, para lo cual la Sociedad Contratista ha proporcionado el siguiente número de cuenta corriente a nombre de INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., de Banco Davivienda Salvadoreño, S.A.:

\_\_\_\_\_ ; todo de conformidad a la Cláusula Segunda: Precio y Forma de Pago, del contrato que en este acto se prorroga.- **III.** De conformidad al Artículo setenta y cinco inciso segundo del Reglamento de la LACAP, la Sociedad Contratista deberá presentar la prórroga de la garantía de cumplimiento de contrato, por el monto de **CINCO MIL DOSCIENTOS DOCE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE**

\_\_\_\_\_  
1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

**DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al diez por ciento del monto total a pagar, correspondiente al plazo prorrogado, con vigencia a partir del uno de enero de dos mil veintidós al uno de marzo de dos mil veintitrés. Dicha garantía deberá ser presentada a satisfacción del CNR dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la presente prórroga.- IV. Queda comprendido que se mantienen vigentes las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato inicial. Este contrato se firma en esta fecha, pero su ejecución, efectos y vigencia son contados a partir del uno de enero de dos mil veintidós, fecha en la cual ya se tendrá presupuesto vigente, ya sea aprobado el correspondiente al año dos mil veintidós o prorrogado el presupuesto del año dos mil veintiuno; plazo que finalizara el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. En fe de lo cual firmamos, en dos ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, nueve de diciembre de dos mil veintiuno.-

  
  
**JORGE CAMILO TRIGUEROS GUEVARA**

**EL CONTRATANTE**



**LA SOCIEDAD CONTRATISTA**

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día nueve de diciembre de dos mil veintiuno.

Ante mí, **HILDA CRISTINA CAMPOS RAMÍREZ**,

, comparece el licenciado **JORGE CAMILO TRIGUEROS GUEVARA**,

actuando en representación, en su calidad de Director Ejecutivo del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**, Institución Pública, con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria

y que en presencia

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.





CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

denomino **“LA CONTRATANTE”** o **“EL CNR”**; y por otra parte, el señor

\_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado Especial, de la sociedad **INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.**, del \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

y que en adelante se denomina **“LA SOCIEDAD CONTRATISTA”**; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN: I.** Que me presentan el documento que antecede y que reconocen sus respectivas calidades, así como las obligaciones y derechos que han contraído en el mismo, el cual contiene la PRÓRROGA DE CONTRATO NÚMERO C-RP-CERO CINCO/DOS MIL VEINTIDÓS-CNR-LG-CERO OCHO/DOS MIL VEINTIUNO-UNO, correspondiente al Contrato **“SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA DE CINCO GALONES PARA OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, AÑO DOS MIL VEINTIUNO”**, para para ser ejecutado del uno enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, y cuyas cláusulas son las siguientes: **“CONSIDERANDO: I.** Que en fecha ocho de enero de dos mil veintiuno, se suscribió ante los oficios del notario Mario Enrique Camacho Montoya, el Contrato Número No. CNR – LG – CERO OCHO/DOS MIL VEINTIUNO, denominado **“SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA DE 5 GALONES PARA LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, AÑO 2021”**, para el plazo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **II.** Que el Analista de Servicios Institucionales, con el visto bueno del Gerente de Administración y la autorización de la Directora de Desarrollo Humano y Administración, todos del CNR, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales el requerimiento número trece mil novecientos cincuenta siete, de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno, solicitando prorrogar el contrato antes referido, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, bajo las mismas condiciones pactadas en el contrato vigente, y considerando que **a)** Mediante carta

---

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.



## CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

presentada el día veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, la Sociedad Contratista expresó su conformidad de suscribir la prórroga del contrato arriba aludido, manteniendo las mismas condiciones contractuales; y **b)** Que mediante Resolución de Prórroga de Contrato por Libre Gestión número RP-CERO CINCO/DOS MIL VEINTIDÓS-CERO UNO-CNR-LG-CERO OCHO/DOS MIL VEINTIUNO, de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, estando debidamente facultado para ello, según los acuerdos de Consejo Directivo números CIENTO TRES-CNR/DOS MIL DIECINUEVE y CIENTO VEINTIDÓS-CNR/DOS MIL VEINTE, el Subdirector Ejecutivo del CNR, RESOLVIÓ: **i)** Autorizar la prórroga para el año dos mil veintidós, del Contrato CNR - LG - CERO OCHO/DOS MIL VEINTIUNO, denominado "SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA DE 5 GALONES PARA LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, AÑO 2021"; para ejecutarse durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, con la Sociedad Contratista, por la suma de hasta CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, la forma de pago será mensual con la presentación de la factura emitida por el suministro entregado, acompañada de los comprobantes de recepción de garrafas a nivel nacional los cuales deberán ser firmado y sellados por el Jefe Administrativo de cada oficina departamental o de la persona que éste delegue, y acta de recepción del suministro, firmada y sellada por el Administrador del Contrato respectivo y la sociedad contratista con los requisitos detallados en el artículo setenta y siete del RELACAP, en la que conste la satisfacción del producto, entre otros. Con estos documentos la Unidad Financiera Institucional emitirá el respectivo quedan. El CNR se compromete a cancelar únicamente lo que requiera de acuerdo a sus necesidades Institucionales y no necesariamente el total contratado. La forma de facturación será a nombre del Centro Nacional de Registros. En cada factura debe presentar descontado el UNO POR CIENTO en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios - IVA, según aplique. De los pagos a la sociedad contratista se efectuarán las retenciones establecidas en estos documentos contractuales y de acuerdo con la legislación vigente del país. El trámite del pago se realizará bajo la

---

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.





## CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

modalidad de pago electrónico con abono a cuenta, para lo cual la Sociedad Contratista ha proporcionado la siguiente cuenta corriente a nombre de INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., de

ii) Que la eficacia de la ejecución de dicha autorización de prórroga, quedó condicionada con base en lo establecido en el romano V “LINEAMIENTOS”, número cinco, sub numeral cinco punto uno, inciso tercero de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, año dos mil veintidos, así como a los artículos cinco de la LACAP, veintisiete de la Ley de Procedimientos Administrativos, mil trescientos cuarenta y cuatro y siguientes del Código Civil, a la vigencia de la Ley de Presupuesto del ejercicio financiero fiscal dos mil veintidós o a la prórroga del presupuesto del año en curso el uno de enero de dos mil veintidós, conforme lo estipulado en el artículo treinta y ocho de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. iii) Nombrar como administrador de la prórroga del contrato al señor Manuel Alfredo Vásquez Hernández, Analista de Servicios Institucionales de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración. **POR TANTO**, en vista que las condiciones del citado contrato permanecen favorables, no hay una mejor opción y no haberse prorrogado anteriormente este contrato, con base a los considerandos anteriores, artículos ochenta y tres y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, artículo setenta y cinco del RELACAP, numeral seis punto once del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y cláusulas SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO y DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA DEL CONTRATO, del contrato número CNR-LG-CERO OCHO/DOS MIL VEINTIUNO, en uso de nuestras facultades, el CNR y la Sociedad Contratista **ACORDAMOS**: I. Prorrogar el **CONTRATO No. CNR-LG-CERO OCHO/DOS MIL VEINTIUNO**, denominado **“SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA DE 5 GALONES PARA LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, AÑO 2021”**, para el plazo comprendido a partir del **UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**.- II. **PRECIO Y FORMA DE PAGO**. El CNR pagará a la Sociedad Contratista, el monto total de hasta **CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, monto que incluye el



## CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, la forma de pago será mensual con la presentación de la factura emitida por el suministro entregado, acompañada de los comprobantes de recepción de garrafas a nivel nacional los cuales deberán ser firmados y sellados por el Jefe Administrativo de cada oficina departamental o de la persona que éste delegue, y acta de recepción del suministro, firmada y sellada por el Administrador del Contrato y la sociedad contratista con los requisitos detallados en el artículo setenta y siete del RELACAP, en la que conste la satisfacción del producto, entre otros. Con estos documentos la Unidad Financiera Institucional emitirá el respectivo quedan. El CNR se compromete a cancelar únicamente lo que requiera de acuerdo a sus necesidades Institucionales y no necesariamente el total contratado. Las facturas serán emitidas a nombre del Centro Nacional de Registros, en cada una de las cuales se debe descontar el UNO POR CIENTO en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios – IVA, según aplique. De los pagos a la Sociedad Contratista se efectuarán las retenciones establecidas en estos documentos contractuales y de acuerdo con la legislación vigente del país. El trámite del pago se realizará bajo la modalidad de pago electrónico con abono a cuenta, para lo cual la Sociedad Contratista ha proporcionado el siguiente número de cuenta corriente a nombre de INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., de

; todo de conformidad a la Cláusula

Segunda: Precio y Forma de Pago, del contrato que en este acto se prorroga.- III. De conformidad al Artículo setenta y cinco inciso segundo del Reglamento de la LACAP, la Sociedad Contratista deberá presentar la prórroga de la garantía de cumplimiento de contrato, por el monto de **CINCO MIL DOSCIENTOS DOCE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al diez por ciento del monto total a pagar, correspondiente al plazo prorrogado, con vigencia a partir del uno de enero de dos mil veintidós al uno de marzo de dos mil veintitrés. Dicha garantía deberá ser presentada a satisfacción del CNR dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la presente prórroga.- IV. Queda comprendido que se mantienen vigentes las demás cláusulas.

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.





## CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

términos, pactos y condiciones del contrato inicial. Este contrato se firma en esta fecha, pero su ejecución, efectos y vigencia son contados a partir del uno de enero de dos mil veintidós, fecha en la cual ya se tendrá presupuesto vigente, ya sea aprobado el correspondiente al año dos mil veintidós o prorrogado el presupuesto del año dos mil veintiuno; plazo que finalizara el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós”. Y yo, la suscrita notario, **DOY FE: I.** Que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS por haber sido reconocidas como suyas a mi presencia por los comparecientes. **II.** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el licenciado Jorge Camilo Trigueros Guevara, por haber tenido a la vista: **a)** Decreto Ejecutivo número sesenta y dos de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, tomo trescientos veinticinco del día siete del mismo mes y año, donde consta la creación del Centro Nacional de Registros como unidad descentralizada del Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente el Ministro de Justicia; **b)** Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera; **c)** Decreto Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, Tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que contiene la reforma de los artículos cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; **d)** Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del día veintinueve del mismo mes y año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose en dicha sustitución, y en lo conducente, que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien

---

la Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.



## CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo; y que asimismo puede otorgar poderes a nombre del Centro previa autorización del Consejo Directivo; y la reforma en lo pertinente señala, que la administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo nombrado por el Presidente de la República, y los requisitos para desempeñar al cargo; e) Decreto Ejecutivo número dieciocho, de fecha tres de junio de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número ciento siete, Tomo cuatrocientos treinta y uno, de fecha cinco de ese mismo mes y año, que, entre otros, incorporó reformas al procedimiento de elección de los miembros del Consejo Directivo del Centro; f) Acuerdo Ejecutivo número uno de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, suscrito por el Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz y rubricado por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, Mario Edgardo Durán Gavidía, publicado en el Diario Oficial número cien del tomo cuatrocientos veintitrés, de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, por medio del cual se nombró a la licenciada María Luisa Hayem Brevé, como Ministra de Economía, a partir de esa fecha; g) Acuerdo Ejecutivo número ciento tres, de fecha cinco de abril de dos mil veintiuno, suscrito por el Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz y por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, por medio del cual se nombró al licenciado Jorge Camilo Trigueros Guevara, como Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros, a partir de esa fecha, publicado en el Diario Oficial número sesenta y dos, tomo cuatrocientos treinta y uno, de fecha seis de abril de dos mil veintiuno; h) Certificación expedida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República en la que consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra la protesta constitucional del licenciado Jorge Camilo Trigueros Guevara, rendida a las quince horas y treinta y cinco minutos del día cinco de abril de dos mil veintiuno; i) Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía, número quinientos diecisiete, del siete de abril de dos mil veintiuno, por medio del cual la Ministra de Economía, María Luisa Hayem Brevé, delega a partir de esa fecha la Representación Extrajudicial del Centro Nacional de Registros, que le corresponde como Directora Presidenta del CNR en el licenciado Jorge Camilo Trigueros Guevara, Director Ejecutivo del CNR, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cinco, tomo cuatrocientos treinta y uno, de fecha nueve de abril de dos mil veintiuno. III) Que es legítima y suficiente la personería con la que actúa el



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

señor \_\_\_\_\_, por haber tenido a la vista el Testimonio de Poder Especial, otorgado en esta ciudad a las catorce horas y quince minutos del día nueve de diciembre de dos mil veinte, ante los oficios de la notario \_\_\_\_\_ inscrito en el \_\_\_\_\_ en el cual la Sociedad Registro de Comercio en fecha catorce de diciembre de dos mil veinte al número cincuenta y uno del libro dos mil veinticuatro de otros Contratos Mercantiles/ Contratasta facultó al compareciente para firmar contratos como el presente. En dicho poder, la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con la que actuó su representante legal, cuya personería vencerá el tres de diciembre de dos mil veintidós, por lo que el compareciente se encuentra facultado para otorgar el presente instrumento. IV) Así se expresaron los comparecientes a quienes expresé los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de cuatro hojas útiles y leídas que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. Entre líneas: inscrito en el Registro de Comercio en fecha catorce de diciembre de dos mil veinte al número cincuenta y uno del libro dos mil veinticuatro de otros contratos Mercantiles. Vale.

  
JORGE CAMILO TRIGUEROS GUEVARA

EL CONTRATANTE

LA SOCIEDAD CONTRATISTA

